

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 235**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 125 PR/2018** de Contratación relativo a la **prórroga por razón de interés público del contrato privado de seguro de asistencia sanitaria de parte del personal funcionario del Ayuntamiento de Granada**, considerando el informe jurídico emitido por el Servicio de Contratación en fecha 8 de febrero de 2024, con el conforme de la Asesoría Jurídica e informado favorablemente por la Intervención Municipal, cuyo tenor, parcialmente, dice:

“ANTECEDENTES

1º.- Por Resolución de fecha 6 de febrero de 2019, del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City se adjudicó el contrato privado de seguro de asistencia sanitaria de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Granada, a la entidad ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., mientras que la formalización del contrato se produjo el día 29 de marzo de 2019.

2º.- Según el pliego de cláusulas administrativas particulares en el apartado cuarto del Anexo I, el plazo inicial de duración del contrato se establece en un año desde las 00 horas del 1 de abril de 2019, pudiendo ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro prórrogas, por lo que la duración del contrato incluidas las prórrogas no podrán exceder de CINCO anualidades.

3º.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020 ratificado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el diecisiete de abril de dos mil veinte, se aprobó la primera prórroga del contrato privado de seguro de asistencia sanitaria de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Granada adjudicado a la entidad ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., con efectos desde el 1 de abril de 2020 al 1 de abril de 2021.

4º.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno aprobó la segunda prórroga del contrato privado de seguro de asistencia sanitaria de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con efectos desde el 1 de abril de 2021 al 1 de abril de 2022.

5º.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, aprobó la tercera prórroga del contrato privado de seguro de



asistencia sanitaria de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con efectos desde las 00 horas del 1 de abril de 2022 hasta las 23:59 del día 31 de marzo de 2023.

6º.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veinte de enero de dos mil veintitrés aprobó la cuarta y última prórroga del contrato privado de seguro de asistencia sanitaria de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con efectos desde las 00 horas del 1 de abril de 2023 hasta las 23:59 del día 31 de marzo de 2024.

7º Consta en la Dirección General de Contratación el expediente número 134 PR/2023 en el que se ha sustanciado el procedimiento abierto para adjudicar el contrato privado de seguro de asistencia sanitaria para el colectivo de personal funcionario del Ayuntamiento de Granada, el cual ha quedado desierto al no haber concurrido ningún licitador.

8º Se presenta informe del Director General de Recursos Humanos de fecha 29 de enero de 2024 donde propone la prórroga forzosa del contrato privado de seguro de asistencia sanitaria de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En el presente informe jurídico han sido tomados en consideración los siguientes fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.(en adelante LCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 02 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

SEGUNDO.- Se ha tramitado en la Dirección General de Contratación expediente número 134PR/2023, procedimiento abierto para adjudicar el contrato privado de seguro de asistencia sanitaria para el colectivo de personal funcionario del Ayuntamiento de Granada, el cual ha quedado desierto al no haber concurrido ningún licitador, siendo necesaria la tramitación de un nuevo procedimiento que satisfaga la necesidad que aquél pretendía y que actualmente se encontraba cubierta con el contrato privado de seguro de asistencia sanitaria de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Granada (expediente 125/2018).

TERCERO.- Se presenta informe del Director General de Recursos Humanos de fecha 29 de enero de 2024 donde propone la prórroga forzosa del presente contrato.

CUARTO.- El presente contrato privado tiene una duración inicial de un año desde las 00 horas del 1 de abril de 2019, pudiendo ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro prórrogas, por lo que la duración del

Código seguro de verificación: FSI9Q4BQ4GQH09R1ERE3		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	IGLESIAS PUERTA JORGE	/CONCEJAL-SECRETARIO JUNTA GOBIERNO	27-02-2024 13:15:54
Rubricado al mar	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	26-02-2024 12:57:40
Contiene 2 firmas digitales			
			Pag. 2 de 5

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

contrato incluidas las prórrogas no podían exceder de CINCO anualidades, por lo que ya no son posibles más prórrogas. No obstante, con objeto de no dejar descubiertos los servicios objeto de la prestación, entendemos aplicable lo señalado en la cláusula 4 del artículo 29 de la LCSP, de manera que se prorrogue el presente contrato por razón de interés público hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses.

En este sentido, hay que tener en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 26.2 in fine de la LCSP el artículo 29 resulta aplicable al presente contrato al encontrarnos en presencia de un contrato privado conforme al artículo 25.1 a) 1º LCSP. El artículo 26.2 in fine dispone, en este orden:

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Encontrándose el artículo 29 en el precitado Libro I.

QUINTO.- Debe tenerse en cuenta que, si bien la licitación para sustituir este contrato (expediente número 134 PR/2023, procedimiento abierto para adjudicar el contrato privado de seguro de asistencia sanitaria para el colectivo de personal funcionario del Ayuntamiento de Granada) se tramitó con la suficiente antelación, no se ha podido culminar, habida cuenta que se ha declarado desierta de manera imprevisible, al no concurrir licitadores al mismo por lo que es necesario prorrogar el vigente contrato hasta que se formalice uno nuevo, de forma que los servicios de asistencia sanitaria que se están prestando no se queden sin cobertura y, como máximo, por un periodo de nueve meses.

En efecto, se considera fundamental la prestación de este servicio en aras de garantizar el seguro colectivo de asistencia sanitaria a los empleados públicos que tienen derecho al mismo.

Con objeto de evitar esta situación contraria al interés general, siendo aplicable el artículo 29.4 in fine LCSP reproducido, al concurrir las circunstancias que permiten su aplicación, a saber:

- Al vencimiento del contrato no se prevé que se vaya a formalizar el contrato llamado a sustituirlo, en tanto en cuanto el que se encontraba en tramitación inesperadamente ha quedado desierto.



- Existen razones de interés público para no interrumpir la prestación, sustentadas en la obligatoriedad de prestar a empleados públicos que tienen derecho a ello seguro colectivo de asistencia sanitaria

- El anuncio de licitación del procedimiento de adjudicación del contrato llamado a sustituir el actualmente vigente se publicó en el DOUE el día 17/12/2023, es decir, con una antelación de más de tres meses respecto de la fecha de vencimiento del contrato.

- En el procedimiento de adjudicación se han producido incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación: pese a la antelación de la tramitación y su publicación en el DOUE y Plataforma de Contratación del Sector Público el mismo ha quedado desierto.

Por lo expuesto entendemos que quedan justificados los requisitos señalados en el artículo 29.4 in fine LCSP para acordar la prórroga por razones de interés público del presente contrato.

SEXTO.- El contrato privado de seguro de asistencia sanitaria de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Granada fue adjudicado por precios unitarios con un presupuesto máximo de 701.988 euros (IVA exento), con una prima total mensual de 125 euros/asegurado.

El gasto propuesto de 270.000 euros (nueve meses), se ajusta al presupuesto máximo anual.

SÉPTIMO.- A la vista de lo expuesto, se considera conforme a derecho la prórroga del contrato que, habrá de ser sometido preceptivamente, a la consideración del Titular de la Asesoría Jurídica, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado.

Informado favorablemente por el Titular de la Asesoría Jurídica, podrá ser sometido a aprobación por el órgano de contratación conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP, previa fiscalización del mismo por la Intervención General Municipal de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.”



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Considerando lo expuesto en el informe jurídico reproducido, esta Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero y con la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la prórroga por razón de interés público del contrato privado de seguro de asistencia sanitaria de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con efectos desde las 00 horas del 1 de abril de 2024 hasta que se formalice el nuevo contrato que sustituya al presente y, como máximo a las 23:59 del día 31 de enero de 2025.

Segundo.- Aprobar el gasto de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000 €) (nueve meses), con cargo a la aplicación presupuestaria 0602-22100-16008, “asistencia sanitaria al personal – ASISA del año 2024.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide el presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, *(firmado electrónicamente)*

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

